

La palabra especializada sobre la infracción adolescente

Carolina González Laurino¹

Resumen

Con el propósito de analizar la mirada experta sobre la infracción adolescente, la investigación que se presenta analiza los discursos técnicos que surgen de los expedientes judiciales de dos de los cuatro Juzgados de Adolescentes de Montevideo, recuperando la palabra de los fiscales, defensores, jueces y peritos que actúan en el ámbito judicial. Asimismo, se consideran para el análisis los discursos de los expertos que operan en las instituciones que tramitan la punición de los adolescentes, analizando los informes de trabajadores sociales, psicólogos y educadores sociales.

El trabajo plantea un análisis de la concepción de riesgo social que los expertos utilizan en la descripción de las situaciones familiares que se ponen a observación.

Se exploran también los supuestos conceptuales de la noción de vulnerabilidad social, como recurso teórico alternativo para el análisis de las situaciones familiares a estudio.

Palabras clave: infracción adolescente, responsabilidad, expertos.

¹ Doctora en Sociología y Ciencias Políticas por la Universidad de Deusto, España. Licenciada en Sociología egresada de la Universidad de la República. Licenciada en Trabajo Social por la Universidad de la República. Docente e investigadora del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. La investigación se realizó en el marco del proyecto central de dedicación total a la Universidad de la República y contó con financiamiento de la Comisión Sectorial de Investigaciones Científicas (CSIC) de la Universidad de la República y del Departamento de Trabajo Social (DTS). carolinag@fcs.edu.uy.

1. Introducción

El tema de la infracción adolescente plantea el debate sobre la responsabilidad. En primer lugar, el planteo de la responsabilidad individual de la persona que comete el acto infraccional frente a la víctima y frente a la sociedad cuyas normas de convivencia se transgreden. Esta lectura de la infracción, como acto lesivo a la convivencia reglada, fundamenta teóricamente el discurso de la defensa social. En función de los argumentos defensistas se fundamenta la reacción socialmente organizada de la sanción, abriendo un debate social acerca de las formas adecuadas de sancionar y la severidad que la reacción social debe asumir frente a las características del bien que ha sido lesionado.

Pero el caso de la infracción adolescente plantea otros debates en torno a la responsabilidad. Dado que el infractor es considerado un ser en proceso de formación, su responsabilidad individual no es correspondida con el tipo de sanción que se aplica por el mismo acto en el caso de los adultos. Se abre así un debate en torno a la responsabilidad de los adultos encargados de la formación del adolescente en relación a la conducta infractora. Desde la perspectiva de la defensa social de los bienes legalmente protegidos, el tema de la infracción adolescente coloca, entonces, sobre la mesa, la discusión sobre la responsabilidad familiar.

Sin embargo, con el planteo de estos temas el asunto de la responsabilidad frente a la trasgresión normativa está lejos de resolverse. Los estudios sociales acerca de las características socioeconómicas y culturales de las personas judicialmente sancionadas por infracciones normativas en Uruguay, dan cuenta de una sobrerrepresentación de los sectores sociales más desfavorecidos en el sistema penal. Esta constatación empírica replantea el tema de la responsabilidad respecto a las conductas infractoras. Se abre así un debate entre quienes atribuyen características de perversión intrínseca a los sectores sociales que no participan en la producción y distribución social de los bienes económicos y quienes plantean el tema de la responsabilidad social por la desprotección en que la sociedad deja a sus miembros más vulnerables.

2. Consideraciones metodológicas

La investigación se centra en el análisis del área socio-jurídica de intervención social. Con este propósito, se toma una muestra aleatoria de los expedientes judiciales archivados en el año 2009 en dos de los cuatro Juzgados de Adolescentes de Montevideo y se analiza la palabra de los fiscales, defensores, jueces y peritos (asistentes sociales y psicólogos) que actúan en el ámbito judicial. Asimismo, se recuperan los discursos de los expertos que operan en las instituciones que tramitan la punición de los adolescentes, ya sea en el Instituto Nacional de la Niñez y la Adolescencia en Uruguay (INAU) como en las organizaciones de la sociedad civil reconocidas para la ejecución de las medidas de prevención y sanción judicialmente dispuestas. En este ámbito se consideran los informes de asistentes sociales, psicólogos y educadores sociales.

3. Sobre el sistema judicial y su relación con el sistema penal

Los documentos muestran el carácter directriz del sistema judicial en el análisis de la conducta infractora protagonizada por los adolescentes y su influencia directa sobre las instituciones responsables de la ejecución de la sanción dispuesta. No obstante la rectoría que la institución judicial marca respecto a la ejecución penal, los documentos analizados dan cuenta de cierta influencia de las instituciones penales sobre el sistema judicial, que invierte

la dirección señalada. En este sentido, los documentos judiciales señalan la receptividad del sistema judicial frente a los planteos expertos surgidos en el contexto institucional del sistema penal.

Los documentos analizados exponen el debate argumental de los expertos en derecho en el marco de un intercambio regulado por las disposiciones jurídicas que establecen las formalidades del procesamiento judicial. El análisis de estos discursos muestra la existencia de acuerdos implícitos con relación a la exposición de los hechos que se realiza en el marco del auto de procesamiento, cuyo origen es posible rastrear hasta el sistema policial, retomado tanto en el marco de la acusación fiscal como en la relación de hechos realizada en el escrito de la sentencia. El debate de los expertos en el procesamiento judicial parece estar centrado primordialmente en dos aspectos: la dilucidación referente a la calificación jurídica de la infracción y las medidas cautelares y socioeducativas planteadas en forma de prevención o sanción.

Dado el acuerdo general señalado en cuanto a la exposición de los hechos que se señalan en el auto de procesamiento, si bien la calificación jurídica de la infracción analizada puede dar lugar a intercambio argumental, es el carácter de la sanción y la determinación de su duración lo que genera el debate más recurrente en el marco del procesamiento judicial.

En este aspecto, la discusión central se plantea en términos de la determinación o no de una medida privativa de libertad, tanto en referencia a la medida cautelar como a la medida de sanción. En este sentido, es posible observar que el carácter de la medida cautelar dispuesta tiene una influencia determinante sobre la discusión sobre el carácter de la medida de sanción. En este sentido, si se dispone una medida cautelar privativa de libertad al inicio del procesamiento, es probable que se determine una sanción de estas características en la sentencia. Lo mismo sucede cuando se determina una medida cautelar de carácter alternativo a la privación de libertad.

En el contexto de este debate argumental –planteado a nivel jurídico– acerca de las medidas de control y de sanción que corresponden a la infracción que se analiza en el proceso judicial, resulta inquietante observar la influencia que la consideración de las características socioeconómicas y vinculares de la familia del adolescente tienen sobre el juicio de los expertos en derecho a la hora de evaluar el tipo de medida judicial que en cada caso corresponde. En este sentido, el análisis documental muestra que la evaluación de este tipo de factores contextuales tiene mayor peso relativo que la calificación jurídica de la infracción en el momento de la determinación del carácter privativo de libertad de la medida a adoptar. Esta constatación empírica abre el debate jurídico, recurrentemente planteado a nivel nacional, acerca del derecho que coloca el acento en el autor de la infracción en lugar de evaluar jurídicamente la conducta trasgresora.

4. Los discursos expertos sobre el adolescente y su familia en el sistema penal

Tanto la ejecución de la medida cautelar como la implementación de la medida de sanción dispuesta en el marco del procesamiento son monitoreadas por el sistema judicial a través de informes técnicos especializados, que dan cuenta del cumplimiento de las medidas de control. Es en este marco que se registran las intervenciones expertas provenientes del sistema penal en el proceso judicial. El contexto institucional en el que los discursos expertos son emitidos explica también las consecuencias sociales y jurídicas de estos enunciados.

Planteados desde espacios disciplinares distintos al estrictamente jurídico, este tipo de discursos expertos centran su atención en el adolescente, describiendo etapas significativas en su proceso de socialización, su vinculación al sistema educativo, a espacios sociales y

recreativos, analizando también sus vínculos sociales más cercanos. En este marco los informes dan cuenta de las características socioeconómicas y culturales del grupo familiar de referencia y los vínculos del adolescente con los miembros de su familia de origen. La infracción que da origen a la intervención experta es tratada de acuerdo con los procesos reflexivos generados en el contexto de la medida judicial dispuesta, así como en relación a infracciones anteriores.

Más allá de los enfoques disciplinares y la centralidad del objeto de análisis, resulta relevante retomar la referencia al marco institucional en el que se procesan estas reflexiones expertas. En ese sentido, las referencias expertas al entorno social y familiar del adolescente en los informes que surgen del ámbito penal, tienen influencias en las consideraciones de los expertos que operan en el ámbito judicial y por tanto, adquieren un carácter demarcatorio en determinados aspectos del proceso judicial, con consecuencias para los afectados.

5. El lenguaje del riesgo en el discurso experto

En la lectura de los discursos de los expertos que operan en las instituciones penales resulta relevante la generalización del empleo de categorías analíticas sintetizadas en la expresión de riesgo social. Si bien los orígenes de la utilización generalizada del concepto en el ámbito de la infancia y la adolescencia en el país resultan difusos, la idea parece surgir en la década del 90, en discursos marcados por la influencia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y los documentos que anteceden a su formulación, y en enunciados técnicos asociados a la implementación nacional de proyectos orientados y financiados por organismos internacionales, especialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Pero, sobre la demarcación histórica de la aplicación del concepto en los análisis referidos a la infancia y la adolescencia, especialmente interesante resultaba a los fines de este trabajo, la búsqueda de los fundamentos conceptuales que dan sustento a estas ideas.

Si bien los analistas discuten acerca del origen del concepto de riesgo, la década del 90 enmarcó una búsqueda sistemática por darle fundamento y aplicabilidad en los análisis de los fenómenos sociales característicos de las sociedades contemporáneas. (Beck, 1996, 1998, 2001; Giddens, 1994, 1995, 1997; Lash, 1997; Luhmann, 1992) La idea de riesgo se asoció a la necesidad de su percepción consciente, y esta conciencia individual y colectiva del riesgo implicado en ciertos actos humanos, se vinculó a una representación social de la responsabilidad implicada en una toma de decisiones cada vez más atenta e informada. En este escenario de reflexividad creciente, la información experta adquirió un papel social relevante en la vida contemporánea, conceptualizada en el marco del advenimiento de una nueva etapa de la modernidad.

Este escenario social sostiene un proceso reflejo de las prácticas individuales, que son constantemente reexaminadas y transformadas en función de las nuevas informaciones que ellas mismas generan. (Giddens, 1994: 46)

En este tipo de sociedad crecientemente reflexiva y autocrítica que describen los analistas del riesgo, la identidad es una construcción de autodiseño, en el que poco influyen las estructuras sociales donde se desplegaba el teatro social de la modernidad simple y donde el individuo, libre de construcciones sociales limitantes, depende sólo de sí mismo.

Convenientemente informado por sistemas abstractos que operan en todas las esferas sociales y se intercalan en todos los aspectos de la vida cotidiana, el individuo es colocado ante el riesgo de sus propias decisiones y deberá asumir las responsabilidades implicadas en sus consecuencias.

Esta conceptualización del riesgo, que describe procesos de cambio civilizatorio en las sociedades contemporáneas, deviene en análisis microsociales que dan cuenta de experiencias

individuales y familiares en el campo de la infancia y la adolescencia en Uruguay. Los procesos que llevaron a la adaptación de lecturas de los procesos sociales y culturales de las sociedades de la modernidad reflexiva al análisis microsocial en Uruguay, representa, por el momento, una incógnita.

Si bien asume sus supuestos conceptuales, la utilización de la idea de riesgo en la descripción microsocial adquiere características específicas que llevan a plantear nuevas preguntas.

La lectura señala que la idea de riesgo social en el marco de los informes técnicos del ámbito penal, se utiliza como forma de sintetizar conceptualmente la descripción de una situación personal y familiar que se adscribe a un contexto evaluado desde la carencia de soportes sociales, económicos y culturales. En este sentido, es posible afirmar que la idea de riesgo social se asocia a la expresión concreta del fenómeno de la pobreza.

Surge entonces la pregunta acerca de qué agrega la idea de riesgo social al concepto de pobreza. Para responder a esta pregunta hay que retornar a los enunciados del paradigma del riesgo, planteado en el marco de un entorno social reflexivo, donde el sujeto adquiere cada vez mayores niveles de autonomía respecto de las estructuras y es capaz de tomar decisiones informadas, asumiendo la responsabilidad de sus consecuencias. Se plantea entonces la imagen paradigmática de un sujeto libre de condicionamientos sociales y responsable, que asume las consecuencias de sus decisiones. ¿Cuáles son las implicancias teóricas, metodológicas y políticas de la aplicación de esta idea del riesgo a las situaciones de pobreza?

En un primer nivel de análisis parece obvio señalar que la descripción de las sociedades que se toman como referencia en los análisis de la modernidad reflexiva no da cuenta de situaciones de pobreza. En sociedades crecientemente reflexivas como las descritas por los analistas del riesgo, el individuo adquiere cada vez mayores niveles de independencia y autonomía respecto de limitaciones estructurales características de otros modelos sociales. En situaciones de pobreza, por el contrario, las condiciones materiales de la vida se convierten en fuertes limitantes en el desarrollo de otros recursos simbólicos como la educación, la recreación, el deporte, la diversidad y riqueza de vínculos sociales, que son algunas de las llaves de acceso a los bienes sociales y culturales que constituyen herramientas para la búsqueda, el acceso y el procesamiento crítico de información diversa y de calidad. Las situaciones de pobreza limitan el acceso a fuentes de trabajo estable y rentable en las que el individuo pueda desplegar su potencial creativo. Con estas limitaciones estructurales las personas en situación de pobreza de las sociedades periféricas, no parecen representar con fidelidad aquel prototipo de individuo libre, autónomo y responsable sobre el que los analistas de la modernidad reflexiva sustentan sus planteos.

Siguiendo el razonamiento del paradigma del riesgo, si el individuo no está libre de las limitaciones que las condiciones sociales le imponen, entonces no es finalmente responsable por decisiones tomadas en situaciones de libertad restringida.

La aplicación de los supuestos paradigmáticos del riesgo a las situaciones de pobreza, no parece establecer las mediaciones y consideraciones respecto de las limitaciones sociales impuestas por las condiciones materiales de la adversidad, proponiendo una apuesta a la responsabilidad individual por decisiones socialmente condicionadas. En este sentido, parecen aplicarse descontextualizadamente los supuestos conceptuales que la teoría del riesgo desarrolla para las sociedades centrales de la modernidad reflexiva.

Las consecuencias que esta aplicación descontextualizada del paradigma del riesgo trae consigo, lleva implícita una responsabilización individual por la situación de pobreza. Sin los presupuestos sociales correspondientes de la teoría del riesgo pensada para interpretar los fenómenos contemporáneos de las sociedades centrales en contextos reflexivos, el diagnóstico

de riesgo social en la descripción de situaciones individuales y familiares lleva añadida la idea de prevención y de alarma social. Mediante el enunciado del riesgo social, el experto parece advertir un peligro, frente al que la sociedad debe estar atenta. Genera una situación de alerta, colocando un llamado de atención a través de su diagnóstico situacional de riesgo al que la sociedad organizada institucionalmente debe responder.

En el caso de la infracción adolescente, la alarma se enciende desde el sistema penal y se dirige al sistema judicial. La respuesta social en este contexto no puede darse a partir de la protección social sino de la sanción, que no es sino la respuesta socialmente organizada frente a una alarma de riesgo. En este contexto, el diagnóstico de riesgo social aparece como un llamado de atención para la activación de los mecanismos de defensa social.

El riesgo social implica peligro, despierta la alarma, activa la respuesta que resulta ser la aplicación de la privación de libertad para los adolescentes cuyas conductas infractoras han sido explicadas por sofisticados mecanismos expertos, en función de deficitarios procesos de socialización y déficit familiares de contención. La contención social se organiza pues socialmente, la respuesta es institucional. El resultado, sin embargo, no resulta en protección social frente al desamparo, sino en procesos que confirman el proceso de estigmatización social.

En sus derivaciones sociales, la aplicación del paradigma del riesgo a las situaciones de pobreza, analizadas en función de toda la batería de indicadores de orden material y simbólico, parece tener consecuencias similares a la aplicación paradigmática de la doctrina tutelar de la situación irregular. Se genera el estado de alerta frente al “abandono” familiar, en el supuesto de que este “menor abandonado” trasmutará socialmente en “delincuente”. La alarma funciona, la respuesta social parece surgir, una vez más, de la institucionalización.

El uso de las palabras no es inocente, lleva implícitos significados sociales que es preciso exponer y explicitar para conocer, tomar posición y en su caso, modificar y cambiar el rumbo.

7. La vulnerabilidad social como concepto alternativo al enfoque de riesgo

En forma paralela al empleo generalizado del concepto de riesgo social entre los operadores de las instituciones penales de la justicia de adolescentes, es posible reconocer la difusión, no menos generalizada, de la idea de vulnerabilidad social en la descripción de las situaciones a estudio. Si bien los comienzos de la utilización de este concepto en el país, del mismo modo que la identificación de los orígenes en el empleo de la idea de riesgo, aparecen difusos, es posible rastrear su utilización a partir de la década del 90.

La influencia de la doctrina de protección integral en el campo de la infancia parecería señalar un camino en el seguimiento del rastro del uso de este concepto, tanto en el plano de la fundamentación teórica, como en su aplicación al diagnóstico microsocioal. Uriarte señala al respecto una recopilación de escritos de Eugenio Zaffaroni del año 1982, quien adscribe su sentido a la relación de los sectores pobres con el sistema penal (2006). Sin embargo, el uso de la idea de vulnerabilidad en los análisis expertos en el campo de la infancia en Uruguay trasciende el sentido adscripto a las instituciones de control social que la criminología crítica argentina le otorga.

Tampoco parece ser la influencia de Rubén Katzman y su equipo de investigación de la Oficina Montevideo de la CEPAL la fuente de la utilización del concepto en los análisis expertos. Cuando en 1999 se editan sistemáticamente sus aportes, el término ya está instalado entre los operadores del área de la infancia.

Sin embargo, más que la señalización temporal de su proceso de gestación y difusión, interesa a los fines de este trabajo, el análisis de sus fundamentos conceptuales y de las implicaciones metodológicas y operativas de su utilización.

La idea de vulnerabilidad aplicada a los análisis de las situaciones personales y familiares que se presentan a estudio de los operadores parece hablar de fragilidades individuales y grupales en el contexto de las protecciones sociales que, en Uruguay, provienen fundamentalmente del trabajo socialmente regulado.

La descripción de la fragilidad experimentada por los sujetos analizados a partir de la desprotección social en que se encuentran, enmarca una aproximación experta a la descripción conceptual de las situaciones de pobreza. En este marco se señalan las fragilidades de los sujetos en el área del trabajo, de la salud, de la vivienda, de la educación, del acceso al consumo, que también se constatan en torno a la diversidad, calidad y fortaleza de las relaciones intrafamiliares y los vínculos sociales que el grupo establece con el afuera.

Sin embargo, la interpretación de esta fragilidad no está colocada en las dificultades personales que estos experimentarían para acceder a ciertos bienes sociales, sino en las dificultades de la sociedad para garantizar el acceso a los derechos sociales de todos sus miembros.

En este sentido, la lectura de la vulnerabilidad social es una lectura de la desprotección social de los sectores excluidos de los mecanismos sociales de producción y distribución de la riqueza social. Por lo tanto, el análisis de la situación de fragilidad de estos individuos sitúa la reflexión en torno a la responsabilidad social de su protección.

La lectura de la infracción que coloca la mirada en la situación de vulnerabilidad social del adolescente y su grupo familiar, señala una postura respecto a la relación del individuo respecto a la estructura social. En este sentido, si la trasgresión normativa se explica en función del contexto social en el que se desarrollan las trayectorias de vida de estos adolescentes, es posible afirmar que las conductas individuales están socialmente condicionadas. La lectura del condicionamiento social de las opciones individuales que la pobreza supone, contradice la idea del individuo libre y responsable que sustenta los análisis del riesgo.

Los análisis acerca de la vulnerabilidad social de los adolescentes y sus familias, surgidos en el marco institucional del sistema penal, plantean también una postura en el debate social sobre la responsabilidad frente a la trasgresión. En este sentido, si la fragilidad de los sujetos está relacionada con la constatación experta de fallas en el sistema social de protecciones, la responsabilidad de las decisiones individuales adoptadas en este marco de elección limitado, debería ser socialmente compartida.

De esta manera, la adopción de un marco garantista de protección integral de derechos, implica un señalamiento en los déficits del sistema de protección social, colocando el debate sobre la trasgresión adolescente en contexto de la responsabilidad social.

En este escenario, la respuesta social frente a una trasgresión normativa desarrollada en contextos de vulnerabilidad social, debería ser el incremento de los mecanismos sociales de protección a estos adolescentes y sus familias, en un marco de la reparación social.

Como se expusiera en el planteamiento de este trabajo, la elección de las palabras en la descripción de las situaciones sociales, tiene consecuencias sociales implícitas. Enunciadas en el marco institucional del sistema penal, las palabras que reconocen la vulnerabilidad social de los adolescentes evaluados, deberían implicar la exigibilidad de una respuesta protectora que otorgue garantías en el efectivo cumplimiento de sus derechos sociales. Dirigidas hacia el sistema judicial, estas palabras expertas deberían traducirse en disposiciones concretas que obliguen al Estado a implementar un sistema de protección social que cuide, acoja y defienda los derechos sociales de sus miembros más frágiles.

Material de análisis

- » “Comprehensive Program For At-Risk Children, Adolescents And Families”. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 2002.
- » Proyecto UR-T1037: “Inclusión social de mujeres en severa situación de riesgo”. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 2007.

Referencias bibliográficas

- » Beck, U. (1996/1993) “Teoría de la sociedad de la modernización reflexiva”, en *Las consecuencias perversas de la modernidad: modernidad, contingencia y riesgo*. J. Beriaín (comp.) Anthopos. Barcelona. págs. 223-265.
- » Beck, U. (1998/1996) *La sociedad del riesgo: hacia una nueva modernidad*. Paidós. Barcelona.
- » Beck, U. (2001/2000) “Vivir nuestra propia vida en un mundo desbocado: individuación, globalización y política”, en Giddens, A. y Hutton, W. (eds.) *En el límite. La vida en el capitalismo global*. Kriterion Tusquets. Editores. Barcelona.
- » Giddens, A. (1994/1990) *Consecuencias de la modernidad*. Alianza Editorial, Madrid.
- » Giddens, A. (1995/1991) *Modernidad e identidad del yo*. Península. Barcelona.
- » Giddens, A. (1997/1994) “Vivir en una sociedad postradicional”, en Beck, U.; Giddens, A y Lash, S. *Modernización reflexiva. Política, tradición y estética en el orden social moderno*. Alianza Universidad. Madrid. págs. 75-136.
- » Katzman, R. (coord.) (1999) *Activos y estructuras de oportunidades; estudios sobre las raíces de la vulnerabilidad social en Uruguay*. PNUD - CEPAL, Oficina Montevideo.
- » Lash, S. (1997/1994) “La reflexividad y sus dobles. Estructura, estética, comunidad”, en Beck, U.; Giddens, A y Lash, S. *Modernización reflexiva. Política, tradición y estética en el orden social moderno*. Alianza Universidad. Madrid, págs. 137-208.
- » Luhmann. N. (1992/1991) *Sociología del riesgo*. Universidad Latinoamericana, Universidad de Guadalajara, México.
- » Uriarte, C. (2006) *Vulnerabilidad, privación de libertad de jóvenes y derechos humanos*. FCU. CENFORES - INAU, Montevideo.
- » Zaffaroni, E. (1989) *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico - penal*. Ediar, Buenos Aires.